

RESOLUCION DIRECTORAL N° 217 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 0.2 SFT. 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nº 315-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado:

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.2.1 define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad:

Que, el numeral 6.2.2, literal I) de la misma Directiva, establece como una de las causales para solicitar la baja de bienes, Destrucción accidental, lo cual opera cuando el bien ha sufrido un daño grave a causa de hechos accidentales que no sean calificados como siniestro, asimismo, deberá sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente; disponiéndose en el numeral 5.5 de la misma norma, que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, mediante Memorándum Nº 896-2016-MINAGRI-DVIDAR-AGRO RURAL/DDA; la Dirección de Desarrollo Agrario, comunicó a la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL la pérdida total de la unidad de placa EGU-357, por el siniestro ocurrido el 03 de febrero de 2016, a fin de solicitar se sirva gestionar la documentación requerida por la Compañía de Seguros y Reaseguros MAFPRE PERU, para el trámite de indemnización de la unidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 315-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente, se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento baja del bien (camioneta) comprendido en el Anexo N° 01 que adjunta, por la causal de Destrucción accidental;

De conformidad con la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada a través de la Resolución Nº 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoria Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Articulo Primero.- APROBAR la Baja de un bien (camioneta) del registro patrimonial y contable del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de Destrucción accidental, cuyas características técnicas y sus valores correspondientes se encuentran detalladas en el Anexo Nº 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Articulo Segundo.- AUTORIZAR a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, proceder a la extracción física y contable de los bienes muebles dados de baja en mérito de la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero.- DISPDNER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente Resolución de conformidad con Flas disposiciones legales vigentes.

Articulo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLIO PRODUCTIVO AGRANIO RUPAL - AGRO RURAL

Lic. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ LAVA Director de Oficina de Administración